

DECRETO EXENTO N°: 1621/2022
MARIA ELENA, 22-06-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 El Memorándum N° 211/22 de fecha 22 de junio del 2022,
- 2 Resolución Exenta N° 048 de fecha 14 de abril del 2022.
- 3 Ord. N° 138/22 de fecha 01 de abril del 2022
- 4 Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer la Equidad de Género, suscrito entre la Dirección Regional de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de María Elena, "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"
- 5 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Servicio Nacional de la Mujer la Equidad de Género, suscrito entre la Dirección Regional de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de María Elena, "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ONR/MGU/cba
DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Alcaldía - Dideco - Archivo.

MEMORANDUM N° 2 1 1 / 2 0 2 2

DE:	YERIZA BRAVO TAPIA JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL IMME
A:	SRA. MARCELA GARRIDO URIBE SECRETARIA MUNICIPAL IMME
ÁREA/S:	DEPARTAMENTO SOCIAL/SECRETARÍA MUNICIPAL
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2022

Estimada:

Junto con saludar, por medio del presente me dirijo a usted para solicitar de su autorización para gestionar decreto exento que apruebe Programa Mujeres Jefas de Hogar periodo 2022.

Acompaño convenio suscrito con fecha 30 de marzo del 2022 entre nuestro Municipio y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Adjunto Resolución Exenta N°048, con fecha 14 de abril del corriente, la cual aprueba convenio y traspaso de fondos.

Esperando tener una buena acogida, me despido.



[Handwritten signature]
YERIZA CAMILA BRAVO TAPIA
JEFE DEPARTAMENTO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
22 JUNIO / 22

22 JUN 2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA SECRETARIA MUNICIPAL	
N° DECRETO	1621
FECHA	22-6-22
FIRMA	017



APRUEBA CONVENIO Y TRASPASO DE FONDOS. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA. PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 048/II REG

ANTOFAGASTA, 14 DE ABRIL DE 2022

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género y la Equidad de Género; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 0019 de 30 de Octubre de 2017; Resolución Exenta Nº 707 de 31 de Diciembre de 2021; Resolución Exenta RA Nº 121830/479/2021, de fecha 28 de octubre de 2021; Memorandum Nº 159/2022, de fecha 12 de abril de 2022; todas del Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género; y Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.
2. Que, mediante Resolución Nº 0019 del año 2017, el Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAM- o quien le subrogue- , la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.
3. Que, dentro del ámbito de funciones de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género de la Región de Antofagasta, le corresponde promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. En razón, de lo antes expuesto, la Dirección Regional del SernamEG y la Ilustre Municipalidad de María Elena celebraron un convenio de ejecución y transferencia de fondos para la implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, en dicha comuna.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio Suscrito con fecha 30 de marzo 2022, entre el Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Ilustre Municipalidad de María Elena, cuyo tenor es el siguiente:

En Antofagasta, a 30 de marzo de 2022, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representado por su Directora Regional doña Pamela Astete Chacón, cédula nacional de identidad N°15.015.921-0 ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N° 766 comuna de Antofagasta, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de María Elena**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.253.600-2 representada por su Alcalde don Omar Norambuena Rivera, cédula nacional de identidad N° 10.603.731-0, ambos con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto, comuna de María Elena, se celebra el siguiente convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades*

5. Las ofertas técnico - económicas presentadas en el portal www.mercadopublico.cl
6. Las respuestas a las consultas realizadas por proveedores en foro de preguntas de la presente licitación.